I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000424

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

Cerrillos, 20 MAR. 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/417/2015; el Memorándum N°1000/63/2015 de la Dirección Jurídica; los decretos exentos N° 1754/2014 y N° 202/1930/2014, la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por decreto Exento N° 202/1754/2014, se llamó a propuesta Publica denominada " **SERVICIOS PARA LA MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**", en conformidad con las bases administrativas generales, bases administrativas especiales, especificaciones técnicas y oferta técnica, las que se entienden formar parte integrante del presente decreto.

Que, por decreto Exento N° 202/1930/2014, se adjudica la citada propuesta publica a doña **MARIA ISABEL HERMAN OSSANDON**.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"SERVICIOS PARA LA MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS",** suscrito con fecha 04 de febrero del 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **MARIA ISABEL HERMAN OSSANDON.**, chilena, cédula de identidad Nº 6.989.602-2, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. Por este acto, doña **MARIA ISABEL HERMAN OSSANDON** acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el contrato, en las Bases Administrativas Generales, Fichas Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

0000421

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

1.2. La prestación de servicios de reparación que otorgue la empresa deberá ser dentro del plazo máximo de 24 horas dependiendo de la falla, contabilizado este periodo desde que el vehículo ingresa al taller.

1.3. La empresa será responsable de los daños que pudieren producirse como consecuencias de un trabajo mal ejecutado, debiendo hacerlos sin costo para el municipio. Además será responsable por daños y/o pérdidas de cualquier elemento del vehículo o maquinaria entregada, para lo cual deberán contar con un seguro de garaje

1.4. El precio de los servicios requeridos serán aquellos valores unitarios señalados en el anexo N° 14 de la oferta económica realizada por el contratista.

1.5. El pago de los servicios se efectuará en la medida que se ejecuten los servicios, en el plazo de 30 días desde la presentación de la factura, previa recepción conforme del Inspector Técnico. Los pagos se realizaran bajo la condición de cumplimiento de los requisitos establecidos en el título XXIII de las bases administrativas generales.

1.5.1. La duración del contrato será de 24 meses, contados desde la fecha de inicio del servicio, no obstante esto, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato previo aviso de 30 días antes de la facturación, fundamentando por escrito, sin perjuicio de la facultad de la municipalidad de poner término anticipado al contrato de acuerdo al N° 16 de las Bases administrativas generales que rigieron la licitación, las que forman parte integra del presente contrato.

1.6. Garantía del servicio: Conforme al anexo N° 12 realizado por el contratista, éste declara garantizar el servicio de reparación de los vehículos municipales acorde a lo siguiente:

- Vehículos livianos: 21 meses
- Vehículos pesados: 18 meses
- Maquinaria: 18 meses

1.7. En cuanto a la aplicación de multas por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos a la contratista, se estará a lo dispuesto en el número 11 de las bases técnicas que rigieron la licitación, las que se entienden formar parte integra del presente decreto.

1.8. A fin de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista deberá entregar una boleta bancaria o vale vista, extendido a nombre del tesorero municipal de Cerrillos, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato neto, la que deberá tener una vigencia el 31 de diciembre del año 2016.

1.8.1. Acéptese el documento garante deposito a la vista N° 009195-4, del banco de Chile, por un monto de $ 1.823.000 (un millón ochocientos veintitrés mil pesos). Custódiese y regístrese por la tesorera municipal.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000421

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

1.9. El contrato podrá modificarse o terminarse de acuerdo a las causales señaladas en el punto XXIV de las bases administrativas generales que rigieron la licitación.

2. La municipalidad se reserva el derecho de disminuir o aumentar el servicio, hasta en un 30% por cada caso, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el ITS. Para el caso de aumento, este deberá ser garantizado por el contratista mediante una boleta de garantía bancaria adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

2.1 La ejecución del Servicio contratado, así como los servicios eventuales complementarios, necesarios para la ejecución del mismo, se efectuará en la forma y condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, especificaciones técnicas, anexos y aclaraciones, asimismo estará obligado el contratista a cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en estas, las que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

2.2. La Unidad Técnica quedará a cargo del Jefe de Servicios Generales de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, o quien este designe del mismo Departamento, quien velará por la correcta ejecución de los servicios que se contratan.

2.3. La municipalidad podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista, en el evento de verificarse cualquiera de las causales establecidas en el punto 16 de las Bases Administrativas Generales., sin perjuicio de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

2.4. De acuerdo a lo declarado en el Anexo Nº 8, el Contratista incluye subcontrataciones.

2.5. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que la única dueña de la empresa contratante es doña **MARIA ISABEL HERMAN OSSANDÓN**.

3.-El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 22.06.002 "Mantención y reparación de Vehículos" del Presupuesto municipal.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000421

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/jrk

Distribución:
Carpeta virtual Decretos correlativos
Servicios Generales
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PARA LA MANTENCION Y REPARACION DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS

DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 04 de febrero del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, y doña **MARIA ISABEL HERMAN OSSANDON,** R.U.T 06.989.602-2, con domicilio en Caupolicán N° 491, comuna de Ñuñoa, teléfono 223432446-223431989, 8 1591831, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Exento N° 202/ 1754 /2014, se llamó a Propuesta Pública denominada **"SERVICIOS PARA LA MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA I.M.CERRILLOS",** en conformidad con las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Oferta técnica, las que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Por Decreto Exento N° 202/ 1930 /2014, se adjudica la propuesta pública **"SERVICIOS PARA LA MANTENCION Y REPARACION DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA I.M.CERRILLOS",** a doña **MARIA ISABEL HERMAN OSSANDON**, ya individualizada, para la contratación de servicio de mantención y reparación de vehículos señalados en el punto 13 de las Especificaciones técnicas, conforme a las condiciones establecidas en las mismas, incluyendo el anexo de oferta pública N° 13 descrito por el mismo contratista que detalla los servicios ofrecidos.
La ejecución del servicio será la detallada en las Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de la enumeración detallada que emana de estas últimas, de sus Aclaraciones, formularios, Ordenes de trabajo y Oferta del contratista, que forman parte integrante del presente contrato.

AUTOMOTTORI
Ma Isabel Herman Ossandón
CAUPOLICAN 491 F: 3432446

TERCERO: Por el presente acto, doña **MARIA ISABEL HERMAN OSSANDON**, en representación de la empresa, acepta los trabajos contratados y se obliga a cumplirlo fielmente, de acuerdo a la cláusula anterior.

CUARTO: La prestación de servicios de reparación que otorgue la empresa deberá ser dentro del plazo máximo de 24 horas dependiendo de la falla, contabilizado este periodo desde que el vehículo ingresa al taller.

QUINTO: La empresa será responsable de los daños que pudieren producirse como consecuencias de un trabajo mal ejecutado, debiendo hacerlos sin costo para el municipio. Además será responsable por daños y/o pérdidas de cualquier elemento del vehículo o maquinaria entregada, para lo cual deberán contar con un seguro de garaje.

SEXTO: El precio de los servicios requeridos serán aquellos valores unitarios señalados en el anexo N° 14 de la oferta económica realizada por el contratista.

SÉPTIMO: El pago de los servicios se efectuará en la medida que se ejecuten los servicios, en el plazo de 30 días desde la presentación de la factura, previa recepción conforme del Inspector Técnico. Los pagos se realizaran bajo la condición de cumplimiento de los requisitos establecidos en el título XXIII de las bases administrativas generales.

OCTAVO: **La duración del contrato será de 24 meses**, contados desde la fecha de inicio del servicio, no obstante esto, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato previo aviso de 30 días antes de la facturación, fundamentando por escrito, sin perjuicio de la facultad de la municipalidad de poner término anticipado al contrato de acuerdo al N° 16 de las Bases administrativas generales que rigieron la licitación, las que forman parte integra del presente contrato.

NOVENO: **Garantía del servicio:** Conforme al anexo N° 12 realizado por el contratista, éste declara garantizar el servicio de reparación de los vehículos municipales acorde a lo siguiente:

- Vehículos livianos: 21 meses
- Vehículos pesados: 18 meses
- Maquinaria: 18 meses

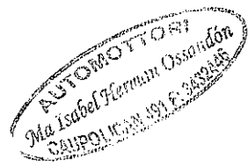

DÉCIMO: En cuanto a la aplicación de multas por parte de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos a la contratista, se estará a lo dispuesto en el número 11 de las bases técnicas que rigieron la licitación, las que se entienden formar parte integra del presente contrato.

DÉCIMOPRIMERO: El contrato podrá modificarse o terminarse de acuerdo a las causales señaladas en el punto XXIV de las bases administrativas generales que rigieron la licitación.

DÉCIMOSEGUNDO: A fin de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista deberá entregar una boleta bancaria o vale vista, extendido a nombre del tesorero municipal de Cerrillos, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato neto, la que deberá tener una vigencia el 31 de diciembre del año 2016.

DÉCIMOTERCERO: La municipalidad se reserva el derecho de disminuir o aumentar el servicio, hasta en un 30% por cada caso, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el ITS. Para el caso de aumento, este deberá ser garantizado por el contratista mediante una boleta de garantía bancaria adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMOCUARTO: La ejecución del Servicio contratado, así como los servicios eventuales complementarios, necesarios para la ejecución del mismo, se efectuará en la forma y condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, especificaciones técnicas, anexos y aclaraciones, asimismo estará obligado el contratista a cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en estas, las que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

DÉCIMOQUINTO: La Unidad Técnica quedará a cargo del Jefe de Servicios Generales de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, o quien este designe del mismo Departamento, quien velará por la correcta ejecución de los servicios que se contratan.

DÉCIMOSEXTO: La municipalidad podrá poner término definitivo al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista, en el evento de verificarse cualquiera de las causales establecidas en el punto 16 de las Bases Administrativas Generales., sin perjuicio de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMOSÉPTIMO: De acuerdo a lo declarado en el Anexo Nº 8, el Contratista incluye subcontrataciones.

DÉCIMOOCTAVO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que la única dueña de la empresa contratante es doña MARIA ISABEL HERMAN OSSANDÓN.

DÉCIMONOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



VIGÉSIMO: La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, como Alcalde de la ilustre municipalidad de cerrillos, consta en Acta de Proclamación y sentencia de proclamación de alcalde del primer tribunal de la Junta Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012 y en Acta de Instalación del concejo comunal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de fecha 6 de diciembre del año 2012". A su vez, doña **MARIA ISABEL HERMAN OSSANDÓN**, actúa como persona natural con giro comercial, declarando ser plenamente capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones por sí misma, sin el ministerio o autorización de otro.

VIGÉSIMOPRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **MARIA ISABEL HERMAN OSSANDÓN,** en representación de la empresa **PROMACO LTDA**, haber recibido el que le corresponde al momento de suscribirlo.

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

MARIA ISABEL HERMAN OSSANDÓN
REPRESENTANTE LEGAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL
14-07-2015

MBF